

NDP 18-2020-2021/CR-CFyC

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EDGAR ALARCÓN, PRECISA:

“El Congreso no puede contravenir las sentencias del TC”

Congresista sostiene que toda infracción administrativa respecto a la DJI, que involucra a todo el aparato estatal, se debe tipificar en la Ley y no en reglamentos.

Esta mañana, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, Edgar Alarcón, descartó que el Congreso “*se aferre a privilegios*” y precisó que la discusión de las sanciones administrativas respecto a la Declaración Jurada de Intereses (DJI) requiere un estudio cuidadoso y exhaustivo para evitar impugnaciones del Tribunal Constitucional (TC).

“Se retiró el artículo 14° del proyecto de ley del congresista Guillermo Aliaga por dos razones: Primero, porque el Congreso no puede contravenir una sentencia del TC para darle gusto a la Contraloría, debido a que su sentencia señala que toda infracción administrativa se debe tipificar en la Ley y no en reglamentos. Segundo, porque la misma Contraloría ha presentado otro proyecto para discutir exclusivamente la tipificación de conductas infractoras que se verá en breve, luego que las instituciones involucradas remitan opinión técnica”, puntualizó el titular de Fiscalización.

De esta forma, Alarcón Tejada desmintió que la aprobación del texto sustitutorio respecto a los proyectos de Ley 5328/2020 y 5428/2020, producido en el Pleno del lunes 24 de agosto, busque evitar la sanción administrativa para los que incumplan u omitan información en las DJI.

De igual forma, reiteró que la discusión de las sanciones administrativas se verá como un tema aparte, teniendo en consideración que la propia Contraloría ha presentado el proyecto 5283/2020-CGR, que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

“Así se hará, luego de que contesten SERVIR, el Poder Judicial, los ministerios de Trabajo y Justicia, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) y otras instituciones que están involucradas en este tema, pues no se pueden aprobar normas ‘a gusto del cliente’ sin escuchar a todas las instituciones a las cuales involucre una disposición emanada por el Congreso de la República, acotó, precisando que “se trata de una norma delicada que involucra a todo el aparato estatal”.

DATO. El TC emitió sentencia respecto del artículo 46 de la Ley 27785, que regula a la Contraloría General de la República. Ésta declara la invalidez constitucional de competencias sancionadoras.

Lima, 26 de agosto de 2020.

**SE AGRADECE SU DIFUSIÓN.
CONTACTO EN PRENSA: 964407417**